PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDPC-SAMC-003-2026

OBJETO

693-PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS PARA EXPOSICIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

.

Bogotá D.C., octubre de 2026

PRESENTACIÓN

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de la Contratación Pública, señalados por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementen, adicionen y reglamenten esta normatividad, así como por las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio, Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por los términos del presente proceso.

Para tal efecto, se han realizado los estudios técnicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y demás condiciones necesarias que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y los títulos utilizados sirven solo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los oferentes deberán leer en forma completa y detallada el presente Pliego de Condiciones, así como los anexos del mismo y diligenciar la propuesta punto por punto en forma clara y precisa, la cual deberá ser presentada a través de la Plataforma del SECOP II, junto con los documentos soporte.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "*Observaciones al pliego de condiciones*" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través de la plataforma; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el IDPC, que ha leído el pliego de condiciones en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de

adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACION.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 así como las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, cuya información y documentación se encuentra publicada en el SECOP II; la atención de las peticiones presentadas seguirá las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y por las Resoluciones No. 054 de enero 30 de 2017 y No. 251 del 30 de marzo de 2017, “*Por la cual se reglamenta el trámite interno para de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y denuncias en el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural*”.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados, para la participación en el presente Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Las comunicaciones, presentación de observaciones, de propuestas y solicitudes referentes al presente proceso de contratación, efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.8. CRONOGRAMA.

El cronograma previsto para el presente proceso de selección (elementos museográficos de aviso, pliego de condiciones, observaciones, adendas, cierre, informes de evaluación, y demás trámites del proceso de selección y adjudicación) es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). (www.colombiacompra.gov.co).

1.9. PRESENTACION DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOPII.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico correspondencia@idpc-gov-co – luisgabriel.barriga@idpc.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.10. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden hacer comentarios al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal limitará en el acto de apertura el proceso a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de constitución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…).”

En este sentido, y verificando el presupuesto destinado para el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes, sin embargo.

1.12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas sobre el Pliego de Condiciones y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de los mismos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso de selección.

1.13. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal), que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones y en la Ley.

En los casos en que se conformen sociedades, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El proponente persona natural o jurídica, así como los miembros integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.[1]

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna, ni en conflicto de intereses.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

A. Cuando el proponente individual o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para contratar con el Estado.

B. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no cuente con capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta o ejecutar el contrato.

C. Cuando el proponente persona jurídica o integrante del proponente plural se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o en cualquier otra disposición que limite su capacidad para contratar.

D. Cuando el proponente no aclare, no subsane o no aporte los documentos necesarios para acreditar requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación establecido por la Entidad, o cuando los aporte de forma incorrecta.

E. Cuando el proponente no tenga inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes en la fecha de cierre del proceso, o no acredite su renovación conforme a la normatividad vigente, cuando el RUP sea exigible.

F. Cuando se evidencie que la propuesta contiene información inexacta, inconsistente o presuntamente falsa que incida en la evaluación o en la acreditación de requisitos.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

H. Cuando el proponente no presente con la oferta la garantía de seriedad exigida o esta no cumpla con las condiciones establecidas en el pliego.

I. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica, o el de sus integrantes tratándose de proponentes plurales, no permita ejecutar el objeto contractual.

J. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una oferta dentro del mismo proceso de selección.

K. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.

L. Cuando el proponente no presente el **FORMULARIO – OFERTA ECONÓMICA** o no lo presente en el medio o sobre correspondiente, según las reglas del proceso.

M. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial estimado para el proceso, salvo que el pliego permita expresamente dicha circunstancia.

N. Cuando el proponente modifique, altere o suprima ítems, especificaciones o condiciones establecidas por la Entidad en los formatos obligatorios, de manera que impida la comparación objetiva de las ofertas.

O. Cuando el proponente condicione su oferta o establezca condiciones contrarias a la ley o al pliego de condiciones.

P. Cuando el proponente presente oferta parcial y el pliego no haya autorizado expresamente dicha modalidad.

Q. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso, se modifique la composición o los porcentajes de participación del proponente plural sin autorización de la Entidad.

R. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

S. Cuando, conforme a los parámetros establecidos en el pliego, se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo y el proponente no justifique satisfactoriamente su viabilidad.

T. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

U. Las demás causales de rechazo previstas expresamente en la Constitución o la ley.

1.16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

Para la participación en el proceso de selección abreviada de menor cuantía el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural exigirá a los interesados capacidad jurídica, financiera, de organización y técnica, así como condiciones de experiencia, en los términos que se indicarán detalladamente en el presente pliego de condiciones y los cuales se fijan, en atención al presupuesto del presente proceso, el análisis del sector y a las indicaciones del estudio técnico realizado, buscando que los mismos sean coherentes, consistentes, suficientes y objetivos y que procuren la escogencia, en el marco de la libre competencia de los proponentes, para que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines del Estado que con él se persiguen.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones, como en cada uno de sus anexos; así mismo, deberá contener todos los requisitos exigidos, por lo tanto, el proponente al elaborar la propuesta, deberá tener en cuenta todas las formalidades, requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y demás, de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del presente.

1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

A. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

B. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante (s) suyo (s), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

C. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

D. Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, deberán ser informadas a la entidad por cualquier medio que considere el proponente.

E. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en el **FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

F. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

G. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar el incumplimiento y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

CAPÍTULO II
TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, Instituto Distrital del Patrimonio Cultural ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante acto administrativo de carácter general en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se publicara en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso.

A partir de ese momento, se dará inicio al plazo de recibo de propuestas, el cual se extiende hasta la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

2.2. PLAZO OTORGADO A LOS POSIBLES OFERENTES PARA QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso y con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, los proponentes deberán manifestar por escrito su interés de participar en el presente proceso de selección, en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso.

Esta manifestación según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente.

La manifestación de interés deberá efectuarse **ÚNICAMENTE** en la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro este vigente, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

Atendiendo lo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, los interesados plurales, es decir, las uniones temporales y consorcios, deberán manifestar interés en la plataforma SECOP II como estructura plural. NO serán de recibo las

manifestaciones de interés presentadas individualmente por integrantes que conforman la estructura plural.

Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcmanifestacioninter esproveedorv5.pdf

2.3. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto ha determinado **no realizar sorteo para limitar el número de interesados**, por lo cual, independientemente del número de manifestaciones de interés válidas recibidas, el Proceso de Contratación continuará con la totalidad de los interesados que hayan manifestado su intención de participar en debida forma y dentro del término establecido.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta quienes hayan manifestado interés oportunamente y en debida forma. La oferta presentada por quien no cumpla esta condición será rechazada.

Cuando la manifestación de interés sea presentada por un interesado plural, este deberá presentar la oferta bajo la misma estructura y con los mismos integrantes con los cuales manifestó su interés, sin que sea admisible su modificación, sustitución, adición o retiro.

2.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, deberá contener únicamente los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y documentación técnica mínima habilitante.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se tendrán por no presentadas y en consecuencia prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente documento.

NOTA: La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos y la misma deberá contemplar la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural **NO acepta** la presentación de propuestas parciales. Por lo cual, las propuestas se deben presentar por el total de los ítems que se pretenden adquirir, en las cantidades solicitadas y todas las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas antes del cierre ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales. En caso que un Proponente Plural, bien sea Consorcio o Unión Temporal, sea adjudicatario de la contratación, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, a remitir el RUT y la certificación bancaria, en la cual debe indicar el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre del Consorcio, Unión Temporal, acreditar que es el cuentahabiente y que la cuenta esta activa a la fecha.

Lo anterior como requisito previo a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT), a nombre del consorcio, unión temporal, y allegará el respectivo certificado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación y elaboración de la Minuta del Contrato.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2.7. COMITÉ EVALUADOR DE PROCESOS CONTRACTUALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el jefe de cada una de las áreas técnicas y de apoyo del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural. Este Comité es conformado por servidores públicos y contratistas, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Pliego de condiciones.

De conformidad con el citado artículo, el comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.8. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SANEAMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, publicará el informe en el SECOPII, de acuerdo con el término establecido en el cronograma.

Durante este término los proponentes deberán allegar a través del aplicativo del SECOP II, las aclaraciones y/o información requerida en el informe de evaluación, tendientes a la aclaración y/o subsanación de las ofertas, so pena de rechazo de la oferta, en aplicación de lo establecido en el Literal D) Subsanación de Requisitos Habilitantes, del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones. (…)"* Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en el Pliego de Condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la*

evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

> "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

En cumplimiento de las reglas establecidas en la norma transcrita, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes, que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal dentro del término de traslado.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así como el Artículo 5º de la ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte.

2.10. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo que se comunicará través del Secop II, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores señalados en el pliego

de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En los dos (2) eventos anteriores, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de Selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El valor del contrato será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, declarará desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

-Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
-Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
-Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO.

693- Prestar los servicios de producción, instalación y adquisición de dispositivos y elementos museográficos para exposiciones que requiera el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, de conformidad con las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56	11	15	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
30	10	36	Productos estructurales
60	12	10	Arte
14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
43	21	15	Computadores
52	16	15	Equipos audiovisuales
43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
31	16	15	Tornillos
31	16	21	Anclas
31	20	15	Cinta adhesiva
31	15	15	Cuerdas
56	10	15	Muebles
56	11	16	Sistemas de paneles
80	14	19	Exhibiciones y ferias comerciales
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
82	14	16	Servicios de exhibición gráfica
73	15	15	Servicios de ensamble
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

3.3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del presente proceso comprende la producción, fabricación, suministro, transporte, instalación y montaje de dispositivos y elementos museográficos destinados a las exposiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para la producción, fabricación, suministro, transporte, instalación y montaje de los elementos museográficos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, materiales, dimensiones, acabados, sistemas de instalación, pruebas o muestras, controles de calidad, empaque, transporte y entrega final, de acuerdo con las condiciones definidas por la Entidad.

El alcance del contrato comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, transporte, embalaje, instalación y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Los dispositivos y elementos museográficos objeto del contrato, así como sus cantidades, características técnicas, materiales y especificaciones particulares, corresponden a las definidas en el ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***".*

Lo anterior, por cuanto el objeto contractual comprende la producción, fabricación, suministro, transporte, instalación y montaje de dispositivos y elementos museográficos, ejecutados conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($92.466.980) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se generen con ocasión de su celebración y ejecución, discriminados así:

Servicios de producción, instalación y adquisición de dispositivos y elementos museográficos incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos.	$ 86.501.243
BOLSA DE INSUMOS MÍNIMOS (Este valor se ejecutará de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y según los valores ofertados)	$5.965.737
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$92.466.980

El presente proceso se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 24 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal "Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C." (O230117330120240228), expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240228	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200996411 Servicios de museos, excepto los servicios de preservación de lugares y edificios históricos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	95.000.000

El presupuesto oficial se sustenta en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, a partir del análisis de las cotizaciones obtenidas de cuatro (4) cotizaciones representativas del sector con capacidad para prestar servicios de producción, suministro, instalación y montaje museográfico, y de conformidad con las cantidades necesarias para la instalación de los elementos museográficos requeridos

3.6. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, según el avance de ejecución y en proporción a las cantidades de los ítems efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por la Entidad, previa programación del Plan Anualizado de Caja (PAC) y presentación de los documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, debidamente expedida conforme a la normatividad vigente y cargada en la Plataforma Transaccional SECOP II, cuando corresponda.
- Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el contratista sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período objeto del pago.
- Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Cuando aplique, certificación actualizada del cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso de selección relacionados con la vinculación de población objeto de incentivos.

Se debe tener en cuenta para los pagos los siguientes aspectos:

1. Todos los pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan

de ejecución contractual, el cual deberá registrarse en la Plataforma Transaccional SECOP II, conforme a los lineamientos de la Entidad.

2. Para la programación de los pagos, el contratista y el supervisor deberán observar las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y las circulares internas vigentes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

3. El contratista deberá presentar oportunamente la factura electrónica de venta y los demás documentos requeridos para el trámite del pago, debidamente diligenciados, con el fin de garantizar su programación dentro del PAC.
4. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar.
5. Si la factura o cualquiera de los documentos requeridos para el trámite del pago presenta inconsistencias o no cumple los requisitos exigidos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista allegue la totalidad de la documentación en debida forma, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensación alguna a su favor
6. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente
7. El contratista deberá atender los procedimientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por la Plataforma Transaccional SECOP II para la radicación de las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT actualizadas y autorización para consignación de pagos.

Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requerirá la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y el respectivo trámite de liquidación del contrato.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración del contrato, el domicilio y lugar de ejecución que acuerdan las partes será la ciudad de Bogotá, D.C.

Los lugares de entrega e instalación serán: Museo de Bogotá sedes Casa Sámano, Carrera 4 No. 10-18 y Museo de la Ciudad Autoconstruida, Calle 71H Sur No. 27-79, de acuerdo con las solicitudes efectuadas durante la ejecución contractual.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta DOS (2) MESES, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar las actividades de producción, suministro, instalación y montaje de los elementos museográficos requeridos por el IDPC.

Una vez obtenida la aprobación de las pruebas o muestras por parte del supervisor, el contratista deberá ejecutar la producción y el montaje dentro de los tiempos estipulados en el cronograma de trabajo aprobado. Los tiempos correspondientes a la revisión, formulación de observaciones y aprobación por parte de la Entidad no se contabilizarán en contra del término a cargo del contratista; sin embargo, todas las actuaciones conjuntas deberán surtirse indefectiblemente dentro del plazo de ejecución contractual

Condiciones operativas vinculantes: El presente acápite establece el marco general de la ejecución. No obstante, para conocer el detalle exhaustivo de los procedimientos de producción, los tiempos específicos para cada fase, los protocolos de instalación in situ, el manejo de residuos y las especificaciones técnicas de los bienes, el contratista deberá consultar, comprender y cumplir de manera irrestricta con todo lo establecido en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del contrato y determina su correcta ejecución.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, cumpliendo, además, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y el contrato.
2. Cumplir oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual.
3. Ejecutar el contrato utilizando el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para garantizar la calidad de los servicios contratados.
4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que sirvieron de fundamento para su selección.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales respecto del personal que destine para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, manteniendo indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural frente a cualquier reclamación que se origine por este concepto.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera, editorial o de cualquier otra naturaleza que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita del Instituto o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato.
7. Custodiar adecuadamente los archivos digitales, artes finales, pruebas de impresión, documentos, originales y demás información suministrada por el Instituto, respondiendo por su conservación, integridad y uso exclusivo para la ejecución del contrato.
8. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, así como por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
10. Constituir, mantener vigentes y, cuando sea necesario, ampliar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
11. Solicitar por escrito, con la debida anticipación y justificación, cualquier modificación contractual que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Cumplir la normativa ambiental aplicable a las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato, implementando medidas para el uso eficiente de los recursos y la adecuada separación, almacenamiento, manejo y disposición de los residuos generados durante los procesos de fabricación, manipulación de madera, acrílicos, metales, transporte e instalación de los elementos museográficos en las sedes del IDPC, de conformidad con la obligación específica No. 12, las disposiciones ambientales vigentes y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
13. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, suministrando la información y documentación que sea requerida durante la ejecución del contrato.
14. Entregar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, cantidades, especificaciones técnicas, oportunidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en la oferta presentada.
15. Reponer, corregir o sustituir, por su cuenta y riesgo, los bienes o productos que presenten defectos de fabricación, impresión, instalación, acabados o cualquier incumplimiento frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.
16. Mantener indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial derivada de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la Constitución, la ley, los documentos del proceso, el contrato y sus anexos.
19. Dar estricto cumplimiento a las medidas afirmativas para la vinculación y mantenimiento de mujeres en la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de

2025. Teniendo en cuenta las actividades económicas asociadas al objeto contractual (Industria Manufacturera / Instalaciones), el contratista deberá garantizar que dentro del personal destinado para la ejecución del contrato se vincule y mantenga como mínimo el 49,9% de mujeres. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 29 del citado Decreto, dado que el plazo de ejecución del presente contrato es inferior a seis (6) meses, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor la manifestación bajo la gravedad de juramento y los soportes correspondientes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral que acrediten dicha vinculación antes de la terminación del plazo de ejecución.

3.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas por la Entidad, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad.
2. Realizar las visitas necesarias acompañado del supervisor, o quien este designe, a los espacios destinados para el montaje de los proyectos museográficos para conocer la información técnica de cada uno de los proyectos a realizar.
3. Realizar y entregar las pruebas de impresión, materiales, acabados y sistemas de instalación que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de la producción definitiva.
4. Entregar y concertar los cronogramas de producción e instalación del material producido con el supervisor.
5. Fabricar el mobiliario requerido para cada montaje con los requerimientos establecidos en el anexo técnico y acordados con el supervisor.
6. Imprimir el material gráfico solicitado con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y realizar su instalación en coordinación con el equipo de museografía del Museo de Bogotá.
7. Realizar el suministro, producción y/o edición del material de apoyo museográfico requerido, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la supervisión.
8. Contar con el personal necesario para llevar a cabo los montajes museográficos, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, e independientemente de su vinculación a éste deberán estar afiliados a salud, pensión y riesgos profesionales.
9. Dotar al personal que asista a las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de todos los elementos de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad.
10. Garantizar la conservación de las áreas intervenidas durante la ejecución del contrato y entregar los espacios utilizados en las mismas condiciones de orden, limpieza y funcionamiento en que fueron recibidos, salvo el deterioro derivado del uso normal.

11. Asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato en cualquier zona o área intervenida.
12. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los materiales reciclables y no reciclables, deberán ser separados por el personal que preste el servicio solicitado.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la correcta ejecución del contrato, adoptando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas, materiales y elementos necesarios para realizar las actividades y labores pertinentes.
15. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con las afiliaciones, elementos de protección personal y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable y por los lineamientos institucionales del IDPC para el ingreso y permanencia en sus instalaciones.
16. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
17. Asistir y participar a las reuniones solicitadas y programadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
18. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.
19. Garantizar que todos los bienes, materiales, equipos y elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y las Fichas Técnicas.
20. Corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o elementos que presenten defectos de fabricación, instalación, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el término de garantía.

3.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
9. Verificar y hacer seguimiento, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista de vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres en el personal destinado a la ejecución contractual, exigiendo la presentación de la manifestación bajo gravedad de juramento y los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral antes de la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y su parágrafo 1 del Decreto Distrital 643 de 2025.

CAPÍTULO IV.
JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, tratándose de una Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de servicios que NO corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar los Factores de Calificación (ponderables) descritos en el numeral 4.6 del presente documento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Por tanto, el Instituto adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje conforme a los Factores de Calificación establecidos en el numeral 7.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular Externa 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación dentro del término que para el efecto señale el cronograma del proceso.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos y complejidad del contrato a celebrar, con el propósito de garantizar que los proponentes cuentan con la capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes serán verificados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Técnica	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Financiera	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Organizacional	**HABILITADO - NO HABILITADO**

4.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

La capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente para ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, para ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos, en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como la verificación de que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes jurídicos se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes y en las consultas que efectúe directamente el

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC en las fuentes de información oficiales que correspondan.

Los requisitos habilitantes jurídicos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el presente documento y los documentos que integran el proceso de selección.

El IDPC verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).
- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA. Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el

país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

4.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.2.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o

apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.2.4.3. Entidades Estatales: Deben presentar el siguiente documento para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

4.2.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales**), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.2.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

4.2.7 SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, cuando el proponente participe en el proceso de selección como persona natural y corresponda a un hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene definida su situación militar.

Para dar cumplimiento a este requisito, el oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, junto con su propuesta, la copia de la libreta militar o el certificado de estado de situación militar expedido por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

4.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES:

4.2.8.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no

se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.8.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La totalidad de la información certificada en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos

habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme. La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.
Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

4.2.9.1 IMPUGNACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 0997 de 2026, cuando durante el proceso se presente una impugnación contra la inscripción de un proponente en el RUP, el impugnante deberá constituir la caución prevista en la citada disposición. Esta corresponderá al diez por ciento (10 %) de la utilidad operacional reportada en el último registro o, cuando no exista utilidad operacional positiva, al uno por ciento (1 %) de los ingresos operacionales. La caución no será exigible cuando el recurso sea presentado por el mismo inscrito. Esta disposición corresponde a una regla procedimental y no constituye un requisito habilitante ni deberá acreditarse con la presentación de la oferta.

4.2.10. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

4.2.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, en el cual se evidencie claramente el régimen tributario al cual pertenece, su actividad económica principal y sus responsabilidades fiscales vigentes, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que la oferta sea presentada mediante un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT de manera independiente.

4.2.12. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):

El proponente debe presentar una copia actualizada de su Registro de Información Tributaria (RIT). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Nota: Si el proponente tiene su domicilio fiscal principal en un municipio diferente a Bogotá D.C. y no se encuentra inscrito en el RIT, deberá manifestarlo expresamente en su propuesta. En todo caso, de resultar adjudicatario, el oferente acepta que el

IDPC le aplicará las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondientes a la ejecución del servicio en el Distrito Capital.

4.2.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, identificado con NIT 860.506.170-7, expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente proceso respecto de clase, valor asegurado, vigencia, tomador, asegurado/beneficiario y demás requisitos aplicables.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá ser expedida con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal.

Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos claramente y señalando su participación, cuando corresponda.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando se prorrogue el plazo previsto para la adjudicación del proceso o para la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones respecto de:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170- 7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

4.2.14. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC

es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.
De esta manera, el Proponente debe presentar el **FORMATO 4 - COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

4.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes y la persona natural.

4.2.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 7 - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSO**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas.
Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes y la persona natural.

4.2.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Teniendo en cuenta que la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es de carácter personal, corresponde al proponente adjuntar el correspondiente certificado del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

4.2.19. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.2.20. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 8 - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, el cual se le requiere manifestar si él o sus integrantes aparecen en listas restrictivas nacionales o internacionales, han sido investigados o sancionados por delitos financieros o lavado de activos, tienen vínculos directos o indirectos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), han sido objeto de medidas administrativas por parte de la UIAF o superintendencias, reciben financiamiento de fuentes públicas o internacionales, han participado en proyectos culturales o patrimoniales financiados por gobiernos u organismos extranjeros, realizan transacciones frecuentes en efectivo por montos significativos, y cuentan con políticas internas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; además, deberá autorizar a la entidad contratante para realizar las verificaciones correspondientes en bases de datos oficiales.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.2.21. VERIFICACIÓN DE LISTAS INTERNACIONALES DE INHABILITACIÓN O SANCIÓN

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, realizará las consultas de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los

cuales Colombia es miembro, que resulten aplicables para la verificación de las inhabilidades previstas en la normativa vigente.

La Entidad dejará constancia de las consultas realizadas en los documentos del proceso y efectuará el análisis jurídico correspondiente respecto de los resultados obtenidos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.2.22. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.23. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el propósito de verificar la capacidad financiera de los proponentes, el Instituto Distrital de Patrimonio calculó los indicadores señalados a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015 que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera y organizacional del sector se observó teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias de las empresas del sector, por lo que a continuación se evidencian los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de proveedores SECOP II en cuanto a Estados Financieros por clasificación UNSPSC.

Ahora bien, en este estudio se realizó una búsqueda de las empresas del sector de “C1811 Actividades de impresión, C2022 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas, C2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, N7820 Actividades de empresas de servicios temporales, C3110 Fabricación de muebles, F4329

Otras instalaciones especializadas, N8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, C1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles, G4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados", con las características similares al objeto del proceso de contratación, se tomaron los estados financieros publicados en la superintendencia de sociedades para determinar los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional

Comportamiento de los índices: Muestra aleatoria de 148 empresas a nivel nacional.

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Donde el promedio de la liquidez arroja lo siguiente:

RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,00	23	16%
>=1,00 A 2	70	47%
>=2,00 A 5	41	28%
>= 5,00	14	9%
TOTAL	148	100%

La muestra refleja 148 empresas el 84%, con el indicador superior a 1
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La muestra refleja que el 66% corresponde a empresas que presentan índice inferior al 70% de endeudamiento.

RANGO DE ENDEUDAMIENTO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0% <40%	42	28%
>=40 y <60%	38	26%
>=60 y <70%	18	12%
>=70 y <80%	23	16%
>=80% adelante	27	18%
TOTAL	**148**	**100,00%**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses

Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra refleja que el 74% corresponde a empresas con el índice de cobertura de intereses mayor a 1.

RANGO CUBERTURA DE INTERESES	CANTIDAD DE EMPRESAS	
<0	21	14%
>=0 y <1	18	12%
>=1 y <5	55	37%
>=5	34	23%
INDETERMINADO	20	14%
TOTAL	148	**100,00%**

Nota: El valor indeterminado corresponde a Empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo tanto, cumplen plenamente con este indicador.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra refleja que el 72 % corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre activos superior a 0%.

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	41	28%
>=0%<5%	54	36%
>=5%<10%	27	18%
>=10%	26	18%
TOTAL	**148**	**100,00%**

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra estudiada por el IDPC refleja que el 68% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre patrimonio superior al 3%.

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	32	22%
>=0%< 3%	15	10%
>=3%< 5%	8	5%
>=5%<10%	21	14%
>=10%<20%	41	28%
>=20%	31	21%
TOTAL	**148**	**100,00%**

Muestra 148 empresas. Criterios recomendados.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
CRITERIOS RECOMENDADOS	**MAYOR O IGUAL A 1 VEZ**	**MENOR O IGUAL A 70%**	**MAYOR O IGUAL A 0%**	**MAYOR O IGUAL A 3%**	**MAYOR O IGUAL A 1**
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	84%	66%	72%	68%	74%

En el Indicador de Liquidez con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 1 vez.

En el Indicador de nivel de endeudamiento con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe encontrarse menor o igual al 70%.

En el Indicador de Cobertura de intereses, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual 1.

En el Indicador de Rentabilidad del Activo con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 0%.

En el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual a 3%.

El Capital de Trabajo se requiere que sea mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial del proceso Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

4.3.1. Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

El Instituto Distrital de Patrimonio, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la

aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

4.3.2 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

De acuerdo con el numeral 5.4. "*Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", se aplicará la metodología de sumatoria ponderada:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la capacidad organizacional será verificada de conformidad con la metodología establecida por la Entidad para este tipo de proponentes y con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia constituye el conocimiento adquirido por el proponente como resultado de la ejecución previa de actividades iguales, similares o directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera necesario verificar que los interesados cuenten con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la experiencia tiene como finalidad verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato, atendiendo la naturaleza, complejidad, alcance y valor del proceso de contratación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia del proponente será verificada principalmente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, cada uno de los contratos aportados deberá estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel, en cualquiera de las siguientes codificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56	11	15	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
30	10	36	Productos estructurales
60	12	10	Arte
14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
43	21	15	Computadores
52	16	15	Equipos audiovisuales
43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
31	16	15	Tornillos
31	16	21	Anclas
31	20	15	Cinta adhesiva
31	15	15	Cuerdas
56	10	15	Muebles
56	11	16	Sistemas de paneles
80	14	19	Exhibiciones y ferias comerciales
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
82	14	16	Servicios de exhibición gráfica
73	15	15	Servicios de ensamble
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

No obstante, cuando la información contenida en el RUP no sea suficiente para verificar alguno de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar la documentación complementaria correspondiente, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.4.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) no sea suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar los documentos complementarios que resulten necesarios para verificar la información que no pueda evidenciarse en el RUP, en consecuencia, para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente deberá allegar **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O PROYECTOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

La experiencia acreditada deberá corresponder a actividades iguales, similares o directamente relacionadas con el objeto contractual. Para efectos de la acreditación de este requisito habilitante, se considerarán válidos aquellos contratos cuyo alcance comprenda, entre otras, actividades de diseño y montaje museográfico, suministro e instalación de mobiliario de exhibición, producción e instalación de gráfica en gran formato, e implementación de dispositivos tecnológicos audiovisuales para exposiciones.

La verificación de la experiencia específica se realizará verificando que el objeto y las obligaciones de los contratos aportados demuestren una relación material e integral con las actividades propias de la museografía requeridas para el presente proceso. La Entidad verificará la experiencia atendiendo las actividades efectivamente ejecutadas, su alcance y

su relación con el objeto y las especificaciones del presente proceso, sin exigir identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Documentos válidos para acreditar la experiencia específica: Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:
a. Certificación.

b. Acta de liquidación.

c. Acta de terminación.

d. Acta de recibo final.

e. Acta de recibo a satisfacción.

f. Copia del contrato acompañada de un documento idóneo que permita acreditar su ejecución y terminación, tales como acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final, acta de recibo a satisfacción o certificación de ejecución, según corresponda.

Las certificaciones de experiencia deberán encontrarse suscritas por la persona competente para certificar la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con la naturaleza del contratante, así: Cuando el contratante sea una entidad pública, la certificación podrá ser expedida por el ordenador del gasto, director de Contratos o por el funcionario competente designado por la entidad para certificar la ejecución contractual.

Cuando el contratante sea una persona jurídica de derecho privado, la certificación podrá ser expedida por el representante legal o por el funcionario que, de acuerdo con la organización interna de la empresa, tenga competencia para certificar la ejecución del contrato.

Cuando el contratante sea una persona natural, la certificación podrá ser suscrita por la misma persona natural que celebró el contrato.

Cuando se acredite experiencia ejecutada en el exterior, los documentos aportados deberán cumplir las formalidades

previstas en la legislación colombiana para su validez, incluyendo, cuando haya lugar, la apostilla o legalización y la traducción oficial al idioma castellano, de conformidad con la normativa vigente.

Nota 2: Información mínima a verificar: Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Número del contrato, cuando aplique.

e. Valor ejecutado.

f. Fecha de inicio.

g. Fecha de terminación.

h. Estado de ejecución, evidenciando que el contrato fue ejecutado y terminado.

i. Nombre, cargo y firma de la persona competente para certificar la ejecución del contrato, cuando corresponda.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de NO ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que acrediten los proponentes en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación -RUP y que reporten en el **FORMATO 9 – EXPERIENCIA HABILITANTE**.

Nota 4: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntar copia del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación

Nota 5: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, **además de certificaciones** se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, actas de terminación o de liquidación) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida por la Entidad

Nota 6: No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 7: La Entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de este requisito habilitante. En el evento en que, en el ejercicio de verificación se encuentre que la información verificada no corresponde a la realidad, se dará traslado a las autoridades competentes y el proponente será rechazado

4.4.1.2. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS A ACREDITAR

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por las Cámaras de Comercio.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incorpora para el presente proceso criterios diferenciales para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como para los emprendimientos y empresas de mujeres, relacionados con el número máximo de contratos que podrán aportar para acreditar la experiencia habilitante, con el propósito de promover su participación en la contratación pública, garantizando la aplicación de criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incorpora un criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, consistente en el ajuste del número máximo de contratos

requeridos para acreditar la experiencia habilitante. Esta medida se establece de manera proporcional a la naturaleza, alcance, complejidad y valor del presente proceso, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La flexibilización del requisito de experiencia se concreta en el ajuste del número máximo de contratos que podrán acreditarse, permitiendo a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditar hasta **TRES (3) CONTRATOS**, frente a los **DOS (2) CONTRATOS EXIGIDOS A LOS DEMÁS PROPONENTES**. Esta diferencia se considera proporcional, en tanto mantiene como condición inalterada el valor mínimo de experiencia, la relación de los objetos contractuales con las actividades requeridas y las demás condiciones técnicas previstas en el presente documento, de manera que la flexibilización no compromete la idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la experiencia habilitante deberá acreditarse mediante la ejecución de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, así:

TIPO DE PROPONENTE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS
Proponente General (Que no acredita ninguna condición diferencial)	Hasta dos (2) contratos
MiPymes MiPymes (Que acrediten su condición conforme a la ley)	Hasta tres (3) contratos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Conforme a los requisitos del Decreto 1082 de 2015)	Hasta tres (3) contratos
Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	Hasta tres (3) contratos

Para acceder al criterio habilitante diferencial previsto para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los documentos exigidos en los documentos del proceso.

NOTA: En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio habilitante diferencial previsto para Mipyme en materia de experiencia, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el criterio habilitante diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. En estos casos, el integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Para acceder a los criterios diferenciales anteriormente señalados, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los documentos exigidos en los documentos del proceso.

Los contratos aportados deberán cumplir las condiciones establecidas en los numerales siguientes del presente documento, relacionadas con el valor mínimo de la experiencia, la clasificación UNSPSC, el objeto de los contratos y la forma de acreditación de la experiencia.

4.4.1.3 VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los contratos hayan sido ejecutados por Consorcios o Uniones Temporales, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que presenta la propuesta, salvo que de los documentos aportados se desprenda otra forma de acreditación permitida por la normativa vigente.

Para efectos de la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se tomará como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año en que finalizó la ejecución de cada contrato.

4.4.1.4 CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada guarda relación con el objeto del presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP– y clasificados, hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPS):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56	11	15	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
30	10	36	Productos estructurales
60	12	10	Arte
14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
43	21	15	Computadores
52	16	15	Equipos audiovisuales
43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
31	16	15	Tornillos
31	16	21	Anclas
31	20	15	Cinta adhesiva
31	15	15	Cuerdas
56	10	15	Muebles
56	11	16	Sistemas de paneles
80	14	19	Exhibiciones y ferias comerciales
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
82	14	16	Servicios de exhibición gráfica
73	15	15	Servicios de ensamble
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

La clasificación señalada corresponde a bienes y servicios relacionados con la producción, suministro, instalación y montaje de elementos museográficos, incluyendo mobiliario, productos estructurales, arte, papel, equipos audiovisuales, dispositivos, sistemas de paneles, exhibiciones, servicios de exhibición gráfica, ensamble y terminado interior, conforme al objeto contractual.

La Entidad verificará que los contratos aportados por el proponente se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP bajo alguno de los códigos anteriormente relacionados.

En el evento en que un contrato se encuentre clasificado en más de uno de los códigos señalados, bastará con que el proponente acredite el cumplimiento de uno (1) de ellos.

4.4.1.5. OBJETO DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a la ejecución de actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.1.1.del presente documento.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como contratos con objeto igual, similar o relacionado aquellos cuyo alcance comprenda actividades de diseño y montaje museográfico, suministro e instalación de mobiliario de exhibición, producción e instalación de gráfica en gran formato, e implementación de dispositivos tecnológicos audiovisuales para exposiciones.

La verificación de la relación entre la experiencia acreditada y el objeto contractual se realizará atendiendo, entre otros aspectos, las características técnicas y el alcance de los trabajos efectivamente ejecutados, tales como fabricación, producción, suministro, transporte, instalación, montaje y adecuación de elementos museográficos, sin que resulte exigible que los contratos aportados correspondan a una temática editorial determinada.

La Entidad verificará la experiencia atendiendo las actividades efectivamente ejecutadas, su alcance y su relación con el objeto y las especificaciones del presente proceso, sin exigir identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto de la presente contratación.

4.4.1.6 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 9-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, junto con los documentos soporte correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

La experiencia será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) no sea suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar los documentos complementarios que resulten necesarios para verificar la información que no pueda evidenciarse en el RUP, sin que ello implique la acreditación de una experiencia diferente a la allí registrada.

Para tal efecto, la experiencia podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de ejecución del contrato.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final.
- Acta de recibo a satisfacción.
 - Copia del contrato acompañada de un documento idóneo que permita acreditar su ejecución y terminación, tales como acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final, acta de recibo a satisfacción o certificación de ejecución, según corresponda.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida por la Entidad.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del contratante.

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato.

d) Número del contrato, cuando aplique.

e) Valor ejecutado.

f) Fecha de inicio.

g) Fecha de terminación.

h) Estado de ejecución, evidenciando que el contrato fue ejecutado y terminado.

i) Nombre, cargo y firma de la persona competente para certificar la ejecución del contrato, cuando corresponda.

Las certificaciones de experiencia deberán encontrarse suscritas por la persona competente para certificar la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con la naturaleza del contratante, así:

Cuando el contratante sea una entidad pública, la certificación podrá ser expedida por el ordenador del gasto o por el funcionario competente designado por la entidad para certificar la ejecución contractual.

Cuando el contratante sea una persona jurídica de derecho privado, la certificación podrá ser expedida por el representante legal o por el funcionario que, de acuerdo con la organización interna de la empresa, tenga competencia para certificar la ejecución del contrato.

Cuando el contratante sea una persona natural, la certificación podrá ser suscrita por la misma persona natural que celebró el contrato.

Cuando se acredite experiencia ejecutada en el exterior, los documentos aportados deberán cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana para su validez, incluyendo, cuando haya lugar, la apostilla o legalización y la traducción oficial al idioma castellano, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de este requisito habilitante.

4.5 CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar integralmente los servicios de producción, suministro, transporte, instalación y montaje de elementos museográficos requeridos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso, las cuales constituyen requisitos habilitantes de capacidad técnica y serán verificadas por la Entidad bajo el criterio de HABILITADO / NO HABILITADO.

Infraestructura de trabajo: Disponibilidad de un espacio físico, taller o bodega con la capacidad instalada para realizar el reensamblaje de mobiliario en madera, acrílico, metal, o los que sean necesarios, previo a su traslado a las sedes del IDPC.

Herramientas y Equipos de Montaje: Disponibilidad permanente de la maquinaria menor, herramienta manual, equipos de medición, de corte y de instalación necesarios para el montaje en el lugar de las exposiciones.

Logística y Transporte: Capacidad para garantizar el transporte especializado y seguro del mobiliario, la gráfica y los dispositivos tecnológicos (incluyendo cargue y descargue) desde los talleres hasta el Museo de Bogotá y el Museo de la Ciudad Autoconstruida.

FORMATO No. 10 - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

4.5.1. CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mínimas previstas en el presente numeral dará lugar a que el proponente sea declarado NO HABILITADO en el requisito de capacidad técnica.

4.5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá ofrecer y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, las cuales constituyen condiciones habilitantes para la ejecución del objeto contractual.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades, procesos de producción, controles de calidad, materiales, tiempos de entrega, condiciones de empaque, transporte y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas con base en la información y documentación aportada por el proponente. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas exigidas dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA en el componente técnico.

4.5.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar los formatos y documentos técnicos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter

técnico y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento y en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los documentos técnicos deberán ser diligenciados y presentados de conformidad con los modelos y condiciones establecidos por la Entidad para cada requisito.

En particular, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) FORMATO 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE: Debidamente diligenciado, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia mínima habilitante, junto con los documentos soporte correspondientes.

b) **FORMATO No. 10 - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA**: Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente.

c) Los demás formatos y documentos técnicos expresamente requeridos en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso de selección.

La no presentación de los documentos técnicos exigidos o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente, cuando resulten procedentes.

4.6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural seleccionará la oferta más favorable para la Entidad, entendida como aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación se efectuará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

Los factores de evaluación serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	45
FACTOR ECONÓMICO	42,5
CRITERIO SOCIAL	2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL	100

4.6.1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (45 PUNTOS)

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se encuentran definidas en el Anexo Técnico y constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico, razón por la cual deberán ser acreditadas por todos los proponentes para efectos de su habilitación dentro del presente proceso de selección.

Sin perjuicio del cumplimiento de dichas condiciones mínimas, la Entidad asignará hasta cuarenta y cinco (45) puntos al factor técnico – calidad, de acuerdo con los criterios definidos por el área técnica, los cuales deberán corresponder a condiciones objetivas que incidan en la calidad de los procesos de producción, suministro, transporte, instalación y montaje de elementos museográficos requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar su ofrecimiento mediante la presentación del **FORMATO 11 – OFRECIMIENTO PONDERABLE DE FACTOR TÉCNICO,** debidamente suscrito por el representante legal, siendo posible uno o varios de los siguientes descritos:

La asignación del puntaje se realizará conforme a los criterios de ponderación que se establecen a continuación:

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE	METODOLOGÍA
Bienes adicionales para fortalecer la divulgación	**15**	Se otorgará al proponente que en el **FORMATO 11** se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad 200 folletos adicionales de los solicitados en el ítem 15.
Mejora en la conservación y seguridad de las vitrinas de exhibición	**30**	Se otorgará al proponente que en el **FORMATO 11** se ofrezca una mejora material a las vitrinas en acrílico del ítem 11, entregándolas en acrílico de 10mm de espesor (en lugar de 8mm) y con protección (filtro) UV.

TOTAL	**45 PUNTOS**

4.6.2 FACTOR ECONÓMICO (42,5 PUNTOS)

La evaluación económica se efectuará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

La Entidad asignará **hasta (42,5) puntos** al proponente que presente la oferta económica más favorable, de conformidad con la metodología de evaluación que se establezca en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluido IVA, so pena de rechazo de su oferta.

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta económica dentro de la plataforma SECOP II. De la misma forma, el proponente discriminará su oferta por precios unitarios con la presentación del **FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA**, de acuerdo con los siguientes componentes:

a. Valor unitario de los dispositivos y elementos museográficos incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos. El valor total de la oferta no podrá exceder la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($86.501.243).**
b. Valor fijo y no modificable para la BOLSA DE INSUMOS MÍNIMOS por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ($5.965.737) PESOS M/CTE.**
c. Valor unitario de los insumos mínimos, que no podrán exceder los precios unitarios techo establecidos por la Entidad como resultado del estudio de mercado.

Nota 1:La propuesta será rechazada si el proponente en su oferta económica (**FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA)** sobrepasa los valores individuales establecidos para cada ítem en el estudio mercado. De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el Comité Evaluador identifica que la oferta presenta un valor que parece artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique y sustente detalladamente su estructura de costos. Si el proponente no responde al requerimiento dentro del término establecido, o si sus explicaciones no sustentan objetivamente que el valor ofertado permite la correcta ejecución del contrato garantizando calidad, sostenibilidad de los precios para la ejecución y de ser procedente la liquidación y realizar los pagos legales y laborales, la oferta será rechazada por la Entidad.

Nota 2: Para las ofertas económicas el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y la calidad que será exigida por el Supervisor del contrato.

Igualmente, para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, transporte, contribuciones y/ o emolumentos a que haya lugar.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales, sin sobrepasar el valor unitario tope definido en el estudio de mercado.
ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así: · Si los dos primeros decimales son mayores o iguales a 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13
Ejemplo 2: 12,500891=13 ·

Si los dos primeros decimales son menores a 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. A partir del valor total de las Ofertas se asignará máximo (42,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija al día siguiente del cierre del proceso establecido en el cronograma:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm. Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \square \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X} [Incluir\ el$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i, sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} 42,5 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 42,5 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media

geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
G_{P_O} = Media geométrica con presupuesto oficial
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} 42,5 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 42,5 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V\ i$= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLAS DE REDONDEO

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su Oferta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables.

Para la presentación del presente factor de selección el futuro proponente deberá diligenciar el anexo de **"FORMATO No 12 OFERTA ECONÓMICA**"

4.6.3. CRITERIO SOCIAL – PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Con el propósito de promover la inclusión social y la participación laboral de personas con discapacidad, se otorgará puntaje al proponente que acredite que cuenta, dentro de su planta de personal, equipo de trabajo o personal efectivamente destinado a la ejecución del contrato, con una o más personas con discapacidad que participarán en las actividades relacionadas con la ejecución contractual.

Para efectos de la asignación del puntaje, las personas que acrediten el criterio deberán encontrarse vinculadas al proponente a la fecha de cierre del proceso y participar efectivamente en las actividades relacionadas con la ejecución contractual.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

NÚMERO DE PERSONAS	PUNTAJE
1 persona	1 puntos
2 personas	2 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar con su oferta:

a) La vinculación de la persona o personas al proponente, mediante los documentos que correspondan según la naturaleza del vínculo.

b) La condición de discapacidad de cada persona, mediante los documentos de acreditación expedidos por las autoridades o entidades competentes, de conformidad con la normativa vigente.
c) La participación de la persona o personas en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la participación en la ejecución contractual de las personas acreditadas para la obtención del puntaje, en los términos establecidos en los documentos del proceso y durante el período que corresponda a su participación en el contrato.

En caso de retiro, desvinculación o imposibilidad de participación de alguna de las personas acreditadas, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y, cuando corresponda, sustituirla por otra persona que cumpla las mismas condiciones previstas para la asignación del puntaje, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La asignación del puntaje **no estará condicionada a la creación de nuevos vínculos laborales o contractuales con posterioridad al cierre del proceso**, toda vez que el criterio se acreditará con base en personas que ya se encuentren vinculadas al proponente a la fecha de cierre y que sean destinadas a la ejecución del contrato.

4.6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional se asignará de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la asignación del puntaje, la Entidad aplicará las reglas de origen previstas en la normativa vigente para determinar si los servicios ofertados corresponden a servicios nacionales, servicios con trato nacional o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

De acuerdo con el análisis del mercado, la revisión de la oferta y en cumplimiento de las directrices de fomento a la industria nacional, se realizó la consulta respectiva en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), específicamente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN).

Para dicha consulta se emplearon los códigos UNSPSC 56111500, 30103600, 60121000, 14111500, 43211500, 52161500, 43201800, 31161500, 31162100, 31201500, 31151500, 56101500, 56111600, 80141600, 73151500, 721536 y 80141900, correspondientes a las actividades de fabricación suministro y montaje de elementos museográficos y mobiliario de exhibición. Derivado de este análisis, se identificó una amplia pluralidad de bienes y servicios registrados en el territorio nacional que guardan relación directa, material y técnica con las actividades de pre-ensamblaje, carpintería, gráfica en gran formato e instalación in situ requeridas para la materialización del presente objeto contractual.

No obstante, la existencia de dichos registros no determina por sí misma la existencia de bienes colombianos relevantes para el presente proceso, toda vez que los bienes identificados corresponden a productos e insumos potencialmente relacionados con la producción, suministro e instalación de elementos museográficos. En este sentido, la consulta efectuada fue contrastada con las características del objeto contractual, los principales insumos requeridos para su ejecución y la estructura económica del proceso.

Como resultado de dicho análisis, no se identifica un bien colombiano relevante cuya utilización individual y determinante resulte aplicable al presente proceso, por lo cual, para efectos de la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, se aplicará la regla prevista en la normativa vigente para los casos en los que no se identifiquen bienes colombianos relevantes.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y demás disposiciones aplicables.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Los puntajes correspondientes a las anteriores alternativas no son acumulables. En consecuencia, el proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de ellas, de acuerdo con las condiciones acreditadas en su oferta.

4.6.5 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará Diez (10) puntos por concepto de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Para los proponentes nacionales, la acreditación de su condición se efectuará mediante los documentos que correspondan según su naturaleza jurídica, así:

a) Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

d) Proponentes plurales: cada integrante deberá acreditar su condición en los términos establecidos en el presente numeral y en **el FORMATO 13A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, cuando corresponda.

Para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta el análisis realizado durante la etapa de planeación y la inexistencia de bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se otorgará, conforme a la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015, a los proponentes que se comprometan a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, asociados al cumplimiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución del contrato el compromiso presentado para obtener el puntaje, el cual será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.6.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el

Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 14B-INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO 13B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.6.7 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4.6.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten

alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes. **FORMATO 14 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.6.9 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral
3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente, no se otorgará el puntaje adicional previsto en el presente numeral ni se aplicará el criterio habilitante diferencial establecido para Mipyme, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso.

4.6.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATOS No 15 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES)

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDPC reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) Cuando mediante un mismo acto administrativo se impongan de manera conjunta una multa y una cláusula penal, la aplicación de la reducción del puntaje se sujetará igualmente a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En consecuencia, la reducción no se aplicará cuando dicho acto administrativo sea objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos establecidos en la citada disposición.

Condición	SI/NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 % AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

CAPITULO V.
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que los

modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando el orden sucesivo y excluyente establecido legalmente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales y las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo Decreto y con el numeral de apoyo a la industria nacional establecido en el presente documento.

Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral correspondiente a la acreditación de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de **mujer cabeza de familia**, se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará mediante declaración ante notario, en la cual deberá verificarse que se dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas anteriormente señaladas.

La condición de **mujer víctima de violencia intrafamiliar** se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la misma ley, dicha medida podrá ser proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o por la autoridad indígena cuando corresponda.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **FORMATO 16 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA.**

Para tal fin, el proponente deberá allegar el formato correspondiente dispuesto por la Entidad para acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual indique el número total de personas vinculadas a su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya cumplieron el requisito de edad para pensionarse.

Únicamente se tendrá en cuenta la vinculación de las personas que hayan permanecido vinculadas durante un término igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la persona jurídica tenga menos de un (1) año de constituida, se tendrán en cuenta las personas vinculadas desde el momento de su constitución.

El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica cuando este sea inferior a un (1) año.

Tratándose de proponentes plurales, el representante legal deberá acreditar el número de personas vinculadas que cumplen esta condición respecto de todos los integrantes. Las personas podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Asimismo, cada trabajador que se pretenda acreditar deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad de pensión establecida legalmente, junto con copia de su documento de identificación.

La mayor proporción se determinará respecto del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente. Tratándose de proponentes plurales, se determinará teniendo en cuenta la sumatoria de los trabajadores vinculados a la planta de personal de todos sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina, señalando el nombre y número de identificación de quienes pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan permanecido vinculadas con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso.

Cuando la persona jurídica tenga menos de un (1) año de constituida, se tendrán en cuenta las personas vinculadas desde el momento de su constitución.

El tiempo de vinculación deberá acreditarse mediante los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes.

Adicionalmente, deberá aportarse la certificación o documento expedido por la autoridad competente que permita acreditar la pertenencia del trabajador a la respectiva población, de conformidad con la normativa aplicable.

Tratándose de proponentes plurales, el representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a las poblaciones señaladas. El porcentaje se determinará con base en la sumatoria de las nóminas de todos los integrantes del proponente plural.

Debido a que para la acreditación de este criterio pueden aportarse documentos que contienen datos sensibles, el titular deberá autorizar previamente y de manera expresa el tratamiento de dicha información en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012. Para estos efectos se deberá allegar el formato de autorización de tratamiento de datos sensibles dispuesto por la Entidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Cuando el proponente sea una persona natural en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar, según corresponda, alguno de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten dicha condición, entre ellos:

a) La certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los casos de desmovilizaciones colectivas.

b) La certificación expedida por la autoridad competente respecto de personas desmovilizadas de manera individual.

c) La certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación.

d) Cualquier otro documento o certificación que para estos efectos determine la ley.

En todos los casos deberá aportarse copia del documento de identificación de la persona cuya condición se pretende acreditar.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Adicionalmente, se deberán aportar los documentos que acrediten la condición de cada una de las personas correspondientes, junto con sus documentos de identificación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando sus integrantes acrediten las condiciones previstas legalmente para este factor de desempate.

La información relacionada con los procesos de reincorporación o reintegración tendrá el tratamiento correspondiente a datos sensibles y, por tanto, deberá contarse con autorización previa y expresa de sus titulares en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural que incluya una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, siempre que se cumplan las condiciones legales de participación y experiencia.

El proponente plural deberá estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, cuyas condiciones deberán acreditarse conforme a los numerales 2 y 6 anteriores, según corresponda, o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En este último caso, el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberán acreditarse individualmente las condiciones de las personas que conforman dicha participación mayoritaria.

El integrante que cumple alguna de estas condiciones deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) dentro del proponente plural.

Asimismo, dicho integrante deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica que acredita la condición, ni sus accionistas, socios o representantes

legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.
Esta última condición deberá ser acreditada mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Cuando la acreditación comprenda información de carácter sensible, deberá aportarse la respectiva autorización previa y expresa para su tratamiento de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de Mipyme deberá acreditarse en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones aplicables del Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La persona natural deberá aportar certificación suscrita por ella y por contador público, acompañada del correspondiente registro mercantil.

La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y por contador público o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
También podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, cuando resulte aplicable.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Si el empate se presenta entre cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como grandes empresas y otras que tengan la condición de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta presentada por aquellas que acrediten la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá estar constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa deberá acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Cuando el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes sean cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas como grandes empresas y otros proponentes plurales cuyos integrantes tengan la calidad de micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales se acrediten las condiciones establecidas legalmente para la aplicación de este factor.

10) Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos realizados durante el año anterior correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos efectuados durante dicha vigencia correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

La persona natural deberá presentar certificación suscrita conjuntamente con contador público.
La persona jurídica deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda.

La certificación deberá expedirse bajo la gravedad de juramento e indicar que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos realizados por concepto de proveeduría durante el año anterior se efectuó a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) Dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

La participación se verificará mediante el documento de constitución del proponente plural y la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará en los términos establecidos en el numeral 8 anterior.

La inexistencia de los vínculos señalados en el literal c) deberá acreditarse mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.

La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal en el cual conste dicha condición, de conformidad con la Ley 1901 de 2018 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar su condición de Mipyme en los términos señalados en el numeral 8 anterior.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se preferirá aquella en la cual por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite simultáneamente la condición de Sociedad BIC y de Mipyme.

12) Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por personas jurídicas con participación mayoritaria de estos jóvenes o por determinados proponentes plurales que los integren.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se preferirá la oferta presentada por:

a) Una persona natural que acredite la condición de joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

b) Una persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

c) Un proponente plural en el cual participe, por lo menos con un veinticinco por ciento (25 %), una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual exista participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para efectos de este criterio, se entiende por **joven egresado del Sistema de Protección del ICBF** la persona natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de adoptabilidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.

Acreditación del numeral 12

Para la persona natural, deberá aportarse el documento de identificación y el documento, certificación o constancia expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la dependencia competente, mediante el cual pueda verificarse objetivamente que la persona cumple la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF establecida en la Ley 2479 de 2025.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual indique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Adicionalmente, deberán aportarse respecto de las personas que conforman dicha participación mayoritaria los documentos que permitan verificar su calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el cumplimiento del rango de edad previsto en la Ley 2479 de 2025.

Tratándose de proponentes plurales, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal o figura asociativa correspondiente, en el cual pueda verificarse que la persona natural que acredita la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o la persona jurídica con participación mayoritaria de estos jóvenes tiene una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) dentro del proponente plural.

Asimismo, deberán aportarse los documentos que permitan acreditar la condición correspondiente de la persona natural o de las personas que conforman la participación mayoritaria de la persona jurídica.

Teniendo en cuenta que el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no estableció un medio específico de acreditación para este factor de desempate, la Entidad verificará la condición con fundamento en documentos idóneos, suficientes y verificables que permitan establecer objetivamente el cumplimiento de las condiciones previstas en dicha disposición.

La información aportada deberá ser tratada conforme a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate después de la aplicación sucesiva y excluyente de los criterios de desempate señalados anteriormente, se utilizará como método aleatorio el **sorteo de balotas**, de la siguiente manera:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes continúen empatados. Todas las balotas serán del mismo color, salvo una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a extraer una balota siguiendo el orden alfabético correspondiente a su apellido o nombre cuando se trate de personas naturales, o a su razón social cuando se trate de personas jurídicas o proponentes plurales.

El proponente que extraiga la balota de color diferente será seleccionado para ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad y, en consecuencia, podrá resultar adjudicatario del proceso, según corresponda.

El sorteo podrá realizarse de manera presencial o mediante audiencia virtual.

Cuando se realice de manera virtual, la audiencia se desarrollará a través de la herramienta tecnológica institucional definida por la Entidad. La fecha, hora y enlace de acceso a la audiencia serán publicados en el SECOP II con una antelación mínima de un (1) día hábil.

Durante la audiencia se verificará la participación de los proponentes empatados y se dará aplicación al procedimiento de sorteo previsto en el presente numeral.

Para garantizar la transparencia y aleatoriedad del procedimiento, se dejará constancia de las balotas utilizadas, su introducción en la bolsa y la extracción correspondiente. Cuando la audiencia sea virtual, el procedimiento podrá ser registrado mediante los mecanismos tecnológicos institucionales disponibles.

De la realización del sorteo se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de los proponentes empatados, el procedimiento aplicado, el resultado obtenido y el proponente seleccionado.

El acta y, cuando corresponda, los demás soportes del procedimiento serán publicados en el SECOP II, de conformidad con las normas aplicables sobre publicidad, transparencia y protección de datos personales.

Los criterios de desempate anteriormente señalados se aplicarán de manera **sucesiva y excluyente**, en el orden establecido, hasta determinar el oferente favorecido.

Nota 1. Acuerdos Comerciales

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Cuando el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que resulten compatibles con las obligaciones derivadas de dichos acuerdos, especialmente las relacionadas con el trato nacional.

Para estos efectos se tendrán en cuenta los lineamientos que expidan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2. Proponentes, bienes o servicios extranjeros sin trato nacional

Cuando el empate se presente con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no cuente con Acuerdo Comercial vigente con Colombia, trato nacional por reciprocidad o tratamiento derivado de la normativa comunitaria aplicable, se dará aplicación a la totalidad de los criterios de desempate previstos en el presente numeral, de conformidad con la normativa vigente.

Nota 3. Reserva y tratamiento de información

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Instituto garantizará la reserva legal y el tratamiento adecuado de aquella información que, por su naturaleza, tenga carácter reservado o corresponda a datos sensibles.

En particular, deberá protegerse la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En consecuencia, en el SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros aquella información cuya divulgación pueda afectar el derecho a la intimidad, la protección de datos personales o la reserva legal de los oferentes, trabajadores, socios o accionistas involucrados.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Adicionalmente, el IDPC podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Los documentos requeridos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, dichos documentos no podrán ser aportados con posterioridad a la presentación de la oferta con el propósito de acreditar un factor de desempate o mejorar la posición del proponente frente a las demás ofertas empatadas, sin perjuicio de las aclaraciones que, dentro de las oportunidades legalmente previstas, pueda solicitar la Entidad.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor Fiscal o Contador Público deberán estar acompañados de la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía; 2. Tarjeta profesional; y 3. Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

CAPÍTULO VI
DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se utilizó como fuente y guía el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisado el Manual, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la calidad de la Entidad Estatal contratante, el presupuesto oficial y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las convocatorias limitadas a Mipyme constituyen una excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Una vez verificado que el valor umbral para limitar a Mipyme para la vigencia 2026 corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497),** se determina que el valor de la presente contratación, correspondiente a **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($92.466.980) M/CTE**, se encuentra por debajo de dicho umbral.

En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a la participación de Mipyme, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Para efectos de la eventual limitación de la convocatoria, deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término establecido para tal efecto, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces. Así mismo, las Mipyme solicitantes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia y acreditar dicha condición mediante los documentos exigidos en la normativa vigente, cumpliendo las demás condiciones reglamentarias aplicables.

En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio habilitante diferencial previsto para Mipyme ni el puntaje adicional establecido en el numeral 9.5.2 del presente documento, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso y, en consecuencia, no resulta procedente otorgar una ventaja adicional por la misma circunstancia.

Para efectos de determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, se presenta a continuación el análisis correspondiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO - MÉXICO	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE – EL SALVADOR	SÍ	N/A	NO	SI
TRIANGULO NORTE – GUATEMALA	SÍ	N/A	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE – HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SÍ	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SÍ	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – CAN	Sí	N/A	NO	SI

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la entidad estatal, el valor del proceso, los umbrales y las excepciones previstas en cada acuerdo.

En relación con el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, el presente proceso se encuentra cubierto respecto de El Salvador y Guatemala, toda vez que el acuerdo resulta aplicable a los

procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad. En consecuencia, estos acuerdos son aplicables al presente proceso. Honduras no resulta aplicable, de acuerdo con las condiciones de cobertura establecidas para las entidades del nivel distrital. El Manual de Colombia Compra Eficiente señala expresamente que el Triángulo Norte, para efectos de contratación pública, comprende únicamente El Salvador y Guatemala.

Respecto de la Comunidad Andina – CAN, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 para la contratación de servicios, por lo cual se otorgará trato nacional a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú, de conformidad con las disposiciones aplicables. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación integral de servicios de producción, suministro, transporte, instalación y montaje de elementos museográficos, se dará aplicación a la regla de trato nacional prevista para los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú.

Frente a los demás Acuerdos Comerciales relacionados en la matriz, se verificó que no resultan aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta los umbrales establecidos para las entidades del nivel correspondiente y/o las condiciones particulares de cobertura y excepciones previstas en cada acuerdo.

En consecuencia, los Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso son Triángulo del Norte - El Salvador, Triángulo del Norte-Guatemala y Comunidad Andina - CAN, respecto de los cuales la Entidad dará aplicación a las obligaciones derivadas de dichos instrumentos.

CAPÍTULO VII
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera necesaria la constitución de garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se exigirán los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

BANCARIA: SI _____NO ___

MONTO	PLAZO

PÓLIZA DE SEGURO: SI X NO_

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

7.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, con el propósito de identificarlos, estimarlos, tipificarlos, asignarlos y definir las medidas para su administración y mitigación.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaboró la Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación, la cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos y del proceso de selección.

La matriz fue estructurada teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los eventos que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, determinar su probabilidad e impacto y establecer las acciones para su tratamiento y control.

En consecuencia, la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se encuentran contenidas en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, la Entidad realizó el análisis del riesgo de desequilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal, con el fin de garantizar una adecuada distribución de los riesgos entre las partes y preservar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, garantizando una adecuada distribución de los riesgos previsibles entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*

7.3. MULTAS

El IDPC podrá imponer una serie de multas apremiantes al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, podrán acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDPC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. En caso de llegar a incumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

2. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

3. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

4. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista haya cumplido el IDPC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

5. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

6. En caso de proceder la imposición de multas, el contratista autorizará expresamente al IDPC con la firma del contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

7.4. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al IDPC, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al IDPC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autorizará expresamente al IDPC con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

7.5 CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

Las partes reconocen que los contenidos, textos, fotografías, ilustraciones, imágenes, diseños, logotipos, marcas, archivos y demás materiales que sean suministrados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la ejecución del contrato continuarán siendo de titularidad de quien corresponda y únicamente podrán ser utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

La entrega de dichos contenidos y materiales al CONTRATISTA se entiende realizada exclusivamente para efectos de la ejecución del contrato y autoriza su reproducción únicamente en las cantidades, características y condiciones requeridas y aprobadas por el Instituto. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá realizar copias, reproducciones, impresiones, publicaciones, distribuciones o usos adicionales de estos contenidos o materiales, ni destinarlos a fines comerciales, publicitarios o diferentes de los previstos en el contrato, salvo autorización previa y escrita del Instituto.

Los diseños, diagramaciones, artes, archivos de preprensa, archivos editables y demás elementos creativos o técnicos que sean elaborados específicamente por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato deberán ser entregados al Instituto al finalizar la ejecución contractual, incluyendo los respectivos archivos editables o archivos fuente, en los formatos requeridos por la Entidad.

Respecto de los elementos, diseños o contenidos que sean creados específicamente por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, este deberá garantizar al Instituto las autorizaciones, licencias o derechos de uso necesarios para su utilización, reproducción, modificación y adaptación, en el marco de las funciones de la Entidad y de las finalidades institucionales relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente sobre derechos de autor.

EL CONTRATISTA será responsable de contar con las autorizaciones, licencias o derechos necesarios respecto de las fotografías, ilustraciones, tipografías, recursos visuales, diseños, contenidos o demás materiales que incorpore por iniciativa propia y que no hayan sido suministrados o autorizados por el

Instituto, y responderá frente a terceros por las reclamaciones que se deriven de su utilización no autorizada.

Por su parte, el Instituto será responsable de contar con las autorizaciones y derechos necesarios respecto de los contenidos y materiales que suministre directamente al CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

La entrega de los archivos editables y demás materiales generados específicamente para la ejecución contractual no implicará, por sí misma, la transferencia al CONTRATISTA de derechos sobre los contenidos suministrados por el Instituto ni autorizará su utilización por fuera de las finalidades propias del contrato.

7.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector (a) de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural y/o quien haga sus veces** o por el servidor público que este designe, quien será responsable de realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, velando por la correcta ejecución del contrato, la protección de los intereses de la Entidad y el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará o rechazará los bienes y servicios recibidos cuando haya lugar, expedirá las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago, informará oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adelantará las demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa vigente y al Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto.

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá mantener una coordinación permanente con la supervisión, atendiendo oportunamente los requerimientos que le sean formulados y participando en las reuniones de seguimiento que convoque la Entidad, cuando así se requiera. Igualmente, deberá suministrar la información técnica, administrativa, financiera y demás soportes relacionados con la ejecución contractual que le sean solicitados por la supervisión, dentro del término establecido por esta o, en ausencia de un plazo específico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que, por la naturaleza o complejidad de la información requerida, la supervisión determine un plazo diferente.